

Santiago, 30 de agosto de 2022

**RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001548**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001548 presentada por el contribuyente **SANTA MATILDE COMERCIAL LIMITADA RUT 76.127.792-8**, mediante su Rep. Legal Sra. **RUT**, de fecha 30/08/2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación total de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 7946947 y 7947475, fundamentando su solicitud en que: "Estimados, con fecha mayo 2021 se nos devolvió en forma errónea la cantidad de 34. millones de pesos y ahora nos piden reembolsar son reajustes y multas, por favor su ayuda para devolver lo que es justo".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal  de Multas asociadas al impuesto  de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**

Vania  
Uarac Senn

Firmado digitalmente por  
Vania Uarac Senn  
Fecha: 2022.08.30  
16:59:20 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO  
IBANEZ  
ROJAS

Firmado digitalmente  
por ROBERTO IBANEZ  
ROJAS  
Fecha: 2022.08.30  
16:55:37 -04'00'

Notificación vía correo electrónico:

Fecha: 30/08/2022